



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00051-00

ACCIONANTE: HEIDY DE LA TRINIDAD URBAEZ BOLÍVAR CC 1.045.669.466

ACCIONADO: ARL SEGUROS BOLIVAR, MINISTERIO DEL TRABAJO Y EPS SURA

DERECHO: SEGURIDAD SOCIAL.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 30 de junio de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora HEIDY DE LA TRINIDAD URBAEZ BOLÍVAR CC 1.045.669.466, en nombre propio, instauró la presente acción constitucional en contra de ARL SEGUROS BOLIVAR MINISTERIO DEL TRABAJO y la EPS SURA por la presunta vulneración de sus derechos fundamental a la seguridad social.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 *Ibidem*.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación de la empresa JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA SAS - TIENDAS ARA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y la DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

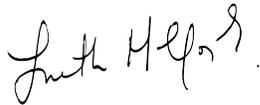
1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora HEIDY DE LA TRINIDAD URBAEZ BOLÍVAR CC 1.045.669.466, en nombre propio, contra ARL SEGUROS BOLIVAR MINISTERIO DEL TRABAJO y la EPS SURA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la seguridad social.
2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces de ARL SEGUROS BOLIVAR MINISTERIO DEL TRABAJO y la EPS SURA, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por

desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR a la empresa JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA SAS - TIENDAS ARA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y la DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.
4. ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.
5. REQUERIR a ARL SEGUROS BOLIVAR, para que, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente auto, procedan a remitir el expediente electrónico y la documentación de la señora HEIDY DE LA TRINIDAD URBAEZ BOLÍVAR CC 1.045.669.466, con todos sus anexos y decisiones, a fin de que obren como prueba dentro del trámite constitucional.
6. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA